

VISTO BUENO

H-37-2022

Tegucigalpa, M.D.C.

**A:** Dr. José Gaspar Rodríguez Mendoza  
Director Ejecutivo del IHSS

**DE:** Lic. Santos Cecilio Oviedo  
CPC-0078

**FECHA:** 21 de noviembre de 2022

En seguimiento a lo solicitado por la Gerencia Administrativa y Financiera mediante memorandos N° 13748-GAYF-IHSS, sobre la solicitud de prórroga del **contrato 340-2020**, el cual por sobrepasar de forma acumulada del 25% del monto inicial y de conformidad al artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado debe remitirse al Congreso Nacional de la República para su aprobación, otorgo el Visto Bueno a lo siguiente:

- **Prórroga del contrato 340-2020 Servicios de hemodinamia, incluyendo la colocación de marcapasos y estudios de electrofisiología para los derecho habientes del Hospital Regional del Norte, suscrito entre el IHSS y la empresa Inversiones del Valle de Sula S.A. de C.V.**

Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

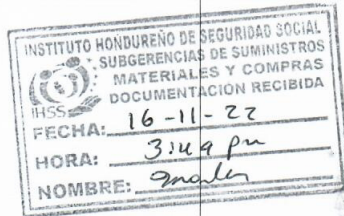
Nota: Se recomienda iniciar un nuevo proceso de licitación para evitar la constante prórroga de este contrato. Lo anterior, para cumplir con lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Contratación del Estado y 9 de su Reglamento y a lo estipulado en el comunicado ONCAE-002-2022 de fecha 11 de enero de 2022. Tomar en cuenta lo sugerido en el apartado IV de las recomendaciones del Dictamen Legal.

Sinceramente,

  
**Santos Cecilio Oviedo**  
Número CPC-0078

📁 Archivo





**MEMORANDO**  
**No.13748-GAyF-2022**

15 de noviembre de 2022

**HONDURAS**

**PARA:** **MSC. EOLISA MEJIA**  
Subgerente de Suministros Materiales y Compras

**DE:** **LIC. EDWIN MEDINA** *E. Medina*  
Gerente Administrativo Y Financiero



**ASUNTO:** **SOLICITUD DE CETIFICACION DE CPC**

En atención a la solicitud de la Unidad de Siloss según Memo No.1501-US-2022, de fecha 27 de septiembre del 2022 así mismo se adjunta el memo No.5965-RSAS-IHSS-2022, recibido de la Dirección Medica Nacional de fecha 29 de septiembre del 2022, se remite para su revisión de solicitud aprobación de modificación de prórroga al Contrato con el fin de que se realice la **Certificación CPC correspondiente**.

**ADENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICION MEDIANTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL No.013-20 DE SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACION DE MARCAPOS Y ESTUDIOS ELECTROFISIOLOGIA PARA LOS ERECHOHABIENTES DEL HOSPITAL REGIONL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD INVERSIONES DEL VALLE DE SULA S A DE C V No. 340.2020.**

**ANTECEDENTES:**

- CONTRATO DE ADQUISICION MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No.013-20 DE SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACION DE MARCAPOS Y ESTUDIOS ELECTROFISIOLOGIA PARA LOS ERECHOHABIENTES DEL HOSPITAL REGIONL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD INVERSIONES DEL VALLE DE SULA S A DE C V No. 340.2020.
- Valor Inicial del Contrato No.340-2020 es de L.22,1590,000.00.
- Copia de Adenda Contrato No.340-2020 del 1 de enero al 31 de marzo de del 2022,
- Mediante Licitación Pública Nacional NO.013-20.

**SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES MEMOS:**

**1. Solicitud y Justificación de prórroga:**

- Memo No.1501-US-2022 recibido de la Unidad de Silos de fecha 27 de septiembre del 2022 Solicitando Prórroga del Contrato No.340-20 para el periodo de 1 de abril al 31 de diciembre del 2022, así mismo fue remitido por la Dirección Médica Nacional IHSS, mediante memo No.5965-RSAS-Ihss.2022 De Fecha 29 De septiembre del 2022.

Nombre de su ciudad  
Honduras C.A.

*AA*  
17.11.2022  
2:30 pm



- ✓ Memo No. 0443-DUM-SSH-2022, Dirección Unidades Médicas HRN, de fecha 7 de septiembre del 2022 donde adjunta Remisión de Evaluación Técnica Servicio de Componentes Sanguíneos y Hemoderivados.
- ✓ Memo No.0252-MI-2022, en contestación memorando No.0179-DUM-2022, de fecha 23 de marzo del 2023, solicitando ampliación del adendum al contrato No.340-20.

## 2. Dictamen Presupuestario:

- ✓ Memo No.2606-SGP/IHSS-2022 Disponibilidad Presupuestaria para ampliación del Contrato No.340-2020 de Inversiones del Valle de Sula, periodo de 1 de abril al 31 de Diciembre del 2022, de fecha por un valor de L.9,000.000.00, ya actualizado incluyendo los memos 1329 y 2722-UPYCH-2022.
- ✓ Memo No.1485-US-2022 de fecha 26 de septiembre del 2022, solicitud presupuestaria para Inversiones del Valle para el periodo del 1 de abril del 2022 al 01 de abril del 2022
- ✓ Memo 1329-UPYCH-2022 Solicitud de disponibilidad presupuestaria para EL Contrato No.340-2020, por un valor de 4,500.000.00 par aun periodo de 1 de abril al 30 de junio del 2022, de fecha 28 de marzo del 2022. (cabe mencionar que este valor está incluido en el memo NO.2606.SGP/IHSS-2022).
- ✓ Memo 2722-UPYCH-2022 Solicitud de disponibilidad presupuestaria para EL Contrato No.340-2020, por un valor de 4,500.000.00 par aun periodo de 1 de julio al 31 de diciembre del 2022, de fecha 4 de julio del 2022. (cabe mencionar que este valor está incluido en el memo NO.2606.SGP/IHSS-2022).

## Dictamen Legal:

- ✓ Memo No.2186-UAL-2022 Dictamen Legal de fecha 01 de noviembre del 2022, Dictamen Legal Amplio al Contrato NO.340-2020/memorando 11992-2022.
- ✓ Memo No. 11992-GAYF-2022 del 20 de octubre del 2022, solicitud de opinión legal de fecha 30 de octubre del 2022

## 3. Adendum al Contrato:

- ✓ Copia de Contrato No.340-2021 del 1 de enero al 31 de marzo de del 2022,

## 4. Anexos:

- Memo No3793-SGIMSG-2022 de fecha 25 de agosto del 2022 referente a competición de documentación técnica para tramite de compras de aire acondicionados para la sala de Hemodinámica en el Hospital Regional del Norte.
- Memo BIOMED-330-2022, preguntando por la habilitación de la sala de Hemodinámia en el Hospital Regional del Norte.



- Memo No.1238-US-2022 de fecha 12 de agosto del 2022, donde solicita tiempo de finalización construcción Sala de Hemodinamia en el Hospital Regional del Norte, para solicitar la prórroga de inversiones del valle.
- Resumiendo estos últimos memos, es que se está remodelando una sala para este servicio en el Hospital Regional del Norte.

**Dicha Solicitud se solicita del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022**

Cabe mencionar que este convenio ya ha superado mediante modificación contractual el 25% del valor del Convenio inicial.

Devolver expediente completo con la respuesta para continuar con el trámite que corresponde.

Atentamente,

Cc: archivo  
EOM/Sandra  
16/11/2022 03:35

Nombre de su ciudad  
Honduras C.A.





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.013-2020 DE SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACION DE MARCAPASOS Y ESTUDIOS ELECTROFISIOLOGIA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD INVERSIONES DEL VALLE DE SULA S.A. DE C.V. No. 340-2020.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el señor **CARLOS LUCIANO MILLA BOGRAN** hondureño, mayor de edad, con identidad N° 0501-1959-01672 Casado, Medico y con domicilio en San Pedro Sula, con oficina profesional en San Pedro Sula, con número 3390-4951 y correo electrónico, carlosmilla@hospitaldelvalle.com, actuando en su calidad de Representante Legal de **INVERSIONES DEL VALLE DE SULA S.A. DE C.V** y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.013-2020 DE SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACION DE MARCAPASOS Y ESTUDIOS ELECTROFISIOLOGIA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD INVERSIONES DEL VALLE DE SULA S.A. DE C.V.**, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Dr. **RICHARD ZABLAH ASFURA** que mediante Resolución N° CI IHSS GAYF No. 1264/09-11-2020 de fecha 09 de noviembre de 2020 de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Memorando 3926-SGP/IHSS-2020 de fecha 04 de diciembre de 2019, aprobó la Recomendación de **ADJUDICACION** para la **LICITACIÓN PÚBLICA**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

NACIONAL No.013-2020 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACION DE MARCAPASOS Y ESTUDIOS ELECTROFISIOLOGIA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS", a favor de la Empresa Mercantil INVERSIONES DEL VALLE DE SULA S.A. DE C.V., Adjudicándole los SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACION DE MARCAPASOS Y ESTUDIOS ELECTROFISIOLOGIA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS.- **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** el valor de todos los productos y materiales a suministrar por "EL PROVEEDOR", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,159,000.00)**, El valor del contrato será pagado en Lempiras, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Memorando 3926-SGP/IHSS-2020 de fecha 04 de diciembre de 2019 ha confirmado la disponibilidad presupuestaria en el objeto de gasto 24130 para servicios médicos por un monto de L.22,159,000.00 para realizar el proceso de contratación mediante licitación pública nacional de los servicios de hemodinámica y estudios de electrofisiología. El proveedor requerirá el pago al "EL INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud: **a)** Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de seguridad Social, en que se indique que la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes, **b)** Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el Jefe de ese Departamento. **c)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada. **d)** Copia del Contrato, **e)** copia de la orden de compra, Copia de la Carta de Compromiso". Así mismo haber presentado la respectiva Garantía de cumplimiento y Calidad en la entrega que corresponde conforme a la Cláusula Octava. Los pagos se harán contra entrega según calendario indicado, de las partidas adjudicadas a través de la Tesorería General del "EL INSTITUTO" y de conformidad con los procedimientos establecidos por "EL INSTITUTO".

**TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "EL INSTITUTO". **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los suministros contratados, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "EL INSTITUTO". **QUINTA: INFORME POR PROCEDIMIENTO REALIZADO;** El CONTRATISTA remitirá al INSTITUTO, un detalle de los servicios suministrados, por cada procedimiento que se realice, indicando insumos, materiales y honorarios, dos días hábiles posteriores a su realización, que permitan llevar

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

un control sobre los mismos de parte de la Administración y Dirección Médica del Hospital Regional del Norte; **SEXTA: METODOLOGIA DE PAGO** 1) EL INSTITUTO efectuara el pago, de manera mensual, de los servicios médicos prestados por EL CONTRATISTA, de acuerdo a precios referenciales y especificados en el presente Contrato, para ello EL CONTRATISTA deberá entregar un informe mensual, los primeros cinco días de cada mes, mismo que será revisado, en un término no mayor a tres días calendario, por parte de personal designado por la Dirección Médica Nacional o Gerencia General del Hospital Regional del Norte quienes harán las observaciones correspondientes, en caso de existir alguna inconsistencia, las mismas deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA en un término no mayor a tres días calendario una vez subsanados los documentos, estos serán remitidos, junto con las facturas proformas, previo a emitir las facturas respectivas, a la Dirección Médica Nacional, en Tegucigalpa, quien efectuará los trámites administrativos respectivos. 2) No se harán pagos por servicios no contratados o por pacientes que no hayan sido remitidos por la Dirección Médica del Hospital Regional del Norte. **SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**; simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después de la entrega de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **OCTAVA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS**; todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria; **NOVENA:** **DECLARACIÓN JURADA;** al mismo tiempo de realizar la entrega de los suministros o productos "EL PROVEEDOR" deberá presentar mediante declaración jurada debidamente autenticada, que los productos son originales y nuevos; **DECIMA:** **ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA;** los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL PROVEEDOR" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta. **DECIMA PRIMERA:** **CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA SEGUNDA:** **CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". **DECIMA TERCERA:** **RELACIONES LABORALES;** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional; **DECIMA CUARTA:** **MODIFICACIÓN;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA QUINTA:** **CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato,

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la notificación de adjudicación por un periodo de 12 meses (1 año) a partir del 1 de enero del 2021. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por la invitación a licitar, las Bases de la Licitación Pública Nacional N° 013/2020 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACION DE MARCAPASOS Y ESTUDIOS ELECTROFISIOLOGIA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS", incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "EL PROVEEDOR" o remitidas por "EL INSTITUTO", la oferta técnica revisada, la oferta legal y económica, Resolución N° CI IHSS GAYF No. 1264/09-11-2020 de fecha 09 de noviembre de 2020 de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Memorando 3926-SGP/IHSS-2020 de fecha 04 de diciembre de 2019, Memorando No 4236-SGSMYC-2020, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2020 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°171-2019 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2020, se transcribe el **Artículo 77** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta. **VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **VIGESIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente,

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DR RICHARD ZABLAH A.  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS

CC: Interesado  
Comisión Interventora  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Sub Gerencia de Bum. Mat. y Compras  
Autoridad Intersub E.

SR. CARLOS LUCIANO M. BOGRÁN  
EL CONTRATISTA



Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)